



CUT: 101312 - 2017

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 343 -2018-ANA-AAA-CH.CH

Ica, 09 FEB. 2018

VISTO:

El expediente signado con registro CUT. N° 101312-2017, seguido por el señor José Manuel Zegarra Freund identificado con DNI N° 08801440, en representación de la Empresa Minera Molles S.A.C. identificada con RUC N° 20524151449, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea, respecto del Pozo Tubular S/C, ubicado en el sector Sacaco, distrito de Bella Unión, provincia de Caravelí y departamento de Arequipa, tramitado ante la Administración Local de Agua Cháparra Acarí, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua de conformidad al artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos (...); ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de recursos hídricos;

Que, el artículo 198° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el numeral 198.1 "El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento.";

Que el numeral 198.4 del artículo 198° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento". Asimismo, el numeral 198.5 del citado artículo dispone que "El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa";



Que, con el expediente del visto el señor José Manuel Zegarra Freund en representación de la Empresa Minera Molles S.A.C., solicita ante la Administración Local del Agua Cháparra Acarí, el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea, respecto del Pozo Tubular S/C, ubicado en el sector Sacaco, distrito de Bella Unión, provincia de Caravelí y departamento de Arequipa, adjuntando el expediente, entre otras instrumentales que corren a folios 02 al 50 de lo actuado;

Que, la Administración Local de Agua Cháparra Acarí, mediante Notificación N° 228-2017-ANA-AAA-CH.CH-ALA.CHA, la misma que fuera notificada válidamente con fecha 20.07.17, requiriéndose a la Empresa Minera Molles S.A.C. subsanar lo siguiente: i) presentar el perfil litológico del pozo, donde debe describir las muestras de terreno durante la perforación, ii) graficar la curva de rendimiento considerando como mínimo tres caudales diferentes, iii) presentar niveles estáticos y dinámicos definiendo el caudal óptimo explorable, iv) considerar en el expediente la potencia del motor, el diámetro de la tubería de descarga y la capacidad de la bomba, y v) presentar el certificado de habilidad del profesional que elaboró la memoria descriptiva y una copia digital del expediente, la cual fuera respondida mediante escrito de fecha 04.08.2017, en la cual el recurrente solicitó la ampliación de plazo debido a un tema logístico para la adquisición de los equipos que serán instalados en el pozo y la determinación del cuadro para establecer el caudal de bombeo, siendo que en atención a dicho documento se le concedió una ampliación de 10 días hábiles;

Que, con fecha 06 de setiembre de 2017, la Empresa Minera Molles S.A.C. por intermedio de Gerente General José Manuel Zegarra Freund, solicita el desistimiento del expediente con CUT N° 101312-2017, debido a que en las pruebas realizadas en el pozo N° 04, el volumen del agua es mínimo;

Que, esta Autoridad Administrativa del Agua se encuentra facultada a emitir el acto administrativo mediante el cual se acepte de plano el Desistimiento del Procedimiento Administrativo iniciado por el señor José Manuel Zegarra Freund en representación de Empresa Minera Molles S.A.C., sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea para el Pozo Tubular S/C, ubicado en el sector Sacaco, distrito de Bella Unión, provincia de Caravelí y departamento de Arequipa, por corresponder al derecho de la administrada conforme lo establece la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General en el artículo previamente señalado;

Que, mediante Informe Legal N° 035-2018-ANA-AAA-CH.CH.AL/JRYH, el Área Legal de esta Autoridad, concluye entre otros, que se declare el Desistimiento del Procedimiento Administrativo materia del presente;

Estando a lo opinado por el Área Legal y en ejercicio de las funciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR EL DESISTIMIENTO del procedimiento administrativo signado con CUT N° 101312-2017, seguido por el señor José Manuel Zegarra Freund identificado con DNI. N° 08801440 en representación de Empresa Minera Molles S.A.C., identificada con RUC N° 20524151449, sobre Otorgamiento de

Licencia de Uso de Agua Subterránea para el Pozo Tubular S/C, ubicado en el sector Sacaco, distrito de Bella Unión, provincia de Caravelí y departamento de Arequipa;

ARTICULO 2°.- DISPONER el archivamiento definitivo del expediente administrativo señalado en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa Minera Molles S.A.C., poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Cháparra Acarí de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha